



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 04 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS, la Carta S/N de fecha 04 de junio de 2021 suscrita por la Servidora Pública Emilia Loreley Neyra Rodríguez, el Memorandum N° 206-2021-SGGTH-GAF/MDPP emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración de contrato, de procedimiento de contratación, ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, con fecha 04 de junio de 2021, la Srta. Emilia Loreley Neyra Rodríguez, solicita licencia por causal de salud, que según ley le corresponde;

Que, mediante Memorandum N° 206-2021-SGGTH-GAF/MDPP de fecha 04 de junio de 2021 la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa que se otorga licencia con goce de haber por motivos de salud a la servidora pública Emilia Loreley Neyra Rodríguez;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador entre otros el derecho a: "(...) otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, de conformidad con el numeral 18 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR licencia con goce de haber por motivo de salud a la servidora pública **EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ**, quien ostenta el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a partir del lunes 07 de junio, hasta el domingo 11 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE